III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23975 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la creación de la Cátedra MAPA en regadíos sostenibles.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad Politécnica de Madrid para la creación de la Cátedra MAPA en regadíos sostenibles, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad Politécnica de Madrid para la creación de la Cátedra MAPA en regadíos sostenibles

Madrid, 3 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña María Begoña García Bernal, Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1118/2023, de 12 de diciembre, y actuando en representación del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA), conforme a las competencias que le atribuye el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado primero del capítulo I de la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Óscar García Suárez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2024, de 26 de diciembre (BOCM núm. 7, de 9 de enero de 2025), actuando en nombre y representación de la UPM, con domicilio en Madrid, calle Ramiro de Maeztu, 7 y NIF Q-2818015F, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM núm. 254, de 24 de octubre de 2025).

Intervienen ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece en el artículo 3.1.u) que entre las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria estará el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de regadíos e infraestructuras rurales de

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

interés general, que será ejercida por la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, según se dispone en el apartado 2.d) del mismo artículo.

Segundo.

La UPM de conformidad con su naturaleza de universidad pública, es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, abierta a la sociedad y al mundo empresarial.

La UPM se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sus Estatutos aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM núm. 254, de 24 de octubre de 2025), y por las normativas internas de creación de Cátedras Universidad-Empresa aprobadas por su Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2008.

Asimismo, el artículo 1 de su Normativa de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa atribuye a la UPM, entre sus funciones, la de promover la colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en áreas científico-técnicas de interés común, conforme a principios de excelencia académica, transferencia de conocimiento y beneficio mutuo.

Tercero.

Tanto el MAPA como la UPM comparten el interés en impulsar la mejora y modernización de los regadíos y de las infraestructuras rurales de interés general, mediante la generación, difusión y aplicación de conocimiento técnico y científico en este ámbito.

A tal fin, ambas partes están de acuerdo en establecer un marco de colaboración estable a través de la «Cátedra MAPA en regadíos sostenibles», que articulará actividades de docencia, formación especializada, concesión de becas y premios, realización de trabajos fin de máster y tesis doctorales, conferencias y seminarios, jornadas de divulgación técnica y tecnológica, visitas técnicas, publicaciones y promoción de líneas de investigación y proyectos conjuntos en materia de regadíos e infraestructuras rurales.

Para el MAPA, la Cátedra constituye un instrumento de apoyo a sus políticas públicas en materia de regadíos e infraestructuras rurales, facilitando el acceso a conocimiento de vanguardia, la formación de especialistas y la evaluación técnica de actuaciones en este ámbito. Para la UPM, la Cátedra permite integrar en su actividad docente e investigadora la experiencia y necesidades de la Administración en un área estratégica, reforzando la transferencia de conocimiento y su contribución al interés general.

Cuarto.

El presente marco de colaboración entre el MAPA y la UPM tiene naturaleza administrativa, siendo el instrumento jurídico adecuado para esta colaboración la realización de un convenio, según lo previsto en el artículo 47.2, letra b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido a su régimen jurídico.

Quinto.

En razón a las circunstancias expuestas y con el fin de llevar a cabo las actuaciones mencionadas y fijar las aportaciones y responsabilidades, ambas partes, con la representación que respectivamente ostentan, formalizan este convenio, con arreglo a las siguientes,

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración conjunta entre el MAPA y la UPM para la creación y desarrollo de la «Cátedra MAPA en regadíos sostenibles» que promoverá actividades docentes y de investigación interdisciplinar, en el ámbito de los regadíos e infraestructuras rurales, analizando especialmente el impacto que estos causan en la sociedad actual.

La creación y desarrollo de la Cátedra responde al interés común de ambas partes en fomentar la generación, intercambio y aplicación de conocimiento en materia de regadíos sostenibles e infraestructuras rurales, promoviendo actividades de formación, investigación, divulgación y transferencia que contribuyan tanto al impulso de la actividad académica y científica como al apoyo de las políticas públicas en este ámbito.

Segunda. *Estructura de la Cátedra y sede.*

1. La Cátedra tendrá como Director a un Catedrático de Universidad de la UPM, que será nombrado por el Rector de la UPM, previo acuerdo entre las partes firmantes de este convenio, oídas las propuestas realizadas por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, centro de la UPM donde la Cátedra desarrollará su actividad.

La Cátedra tendrá a su vez, otros dos Coordinadores, que serán profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas.

2. Por parte del MAPA se nombrarán tres representantes que constituirán junto con los tres profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

3. Se establece como sede física de la Cátedra el Departamento de Ingeniería Agroforestal, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas. Además, la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web del MAPA.

La cesión de los espacios físicos anteriormente referenciados ha sido acordada y aprobada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas y, en su caso, por el Director del Departamento de Ingeniería Agroforestal.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

Las partes se comprometen a desarrollar de forma coordinada las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de sus respectivas competencias. Dichas actuaciones se concretarán en un Plan de Trabajo inicial y, en su caso, en sus actualizaciones, que serán acordados por las partes firmantes del convenio y cuya ejecución será objeto de seguimiento por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

1. Compromisos que asume el UPM.

– Poner a disposición de la Cátedra la sede física en el Departamento de Ingeniería Agroforestal de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, así como los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

– Programar e impartir las actividades docentes asociadas a la Cátedra (asignaturas, cursos, seminarios, conferencias y prácticas) y establecer, de acuerdo con la normativa vigente, los mecanismos de reconocimiento académico que en cada caso procedan.

– Promover y dirigir trabajos de investigación, trabajos fin de máster y tesis doctorales en el ámbito de los regadíos sostenibles y las infraestructuras rurales, en el marco de las líneas acordadas por las partes.

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

– Actuar, a través de la Cátedra, como enlace con otras cátedras, instituciones, entidades y redes de investigación que compartan objetivos similares, fomentando la difusión y aprovechamiento de los resultados.

– Gestionar, conforme a su normativa interna, la tramitación administrativa, económica y contable de los fondos vinculados a la Cátedra y la elaboración de las memorias técnicas y económicas anuales.

– Participar en la Comisión de Seguimiento de la Cátedra a través de las personas designadas, contribuyendo al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y al análisis de los informes técnicos y económicos de seguimiento.

2. Compromisos que asume el MAPA.

– Aportar la financiación prevista en la cláusula cuarta para la Cátedra, en los importes y anualidades allí establecidos, con destino a la realización de las actividades previstas en este convenio.

– Participar activamente, junto con la UPM, en la definición y revisión de las líneas prioritarias de trabajo de la Cátedra y en la planificación de las actividades anuales, velando por su alineación con las políticas públicas en materia de regadíos e infraestructuras rurales.

– Designar personal técnico que colabore en la preparación e impartición de jornadas, seminarios, mesas redondas, visitas técnicas y demás actividades de formación y divulgación organizadas en el marco de la Cátedra.

– Facilitar, en la medida de lo posible y con arreglo a la normativa aplicable, el acceso a información, datos e instrumentos de planificación y evaluación de políticas públicas en materia de regadíos e infraestructuras rurales, cuando resulten necesarios para la ejecución de las actividades de la Cátedra.

– Colaborar en la difusión institucional de las actividades y resultados de la Cátedra a través de sus canales de comunicación, siempre que guarden relación con sus competencias y objetivos.

– Participar en la Comisión de Seguimiento de la Cátedra, contribuyendo al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y al análisis de los informes técnicos y económicos de seguimiento.

Cuarta. *Actividades, presupuesto y financiación.*

1. Entre las actividades que desarrollará la Cátedra se incluirán las que a continuación se indican:

– La realización de actividades programada de manera conjunta, relacionadas con la docencia, la investigación y la divulgación en materia de regadíos.

– La impartición de asignaturas de libre elección u otras actividades docentes en materia de regadíos, en el marco de la normativa académica de la UPM.

– El fomento, ejecución y dirección de trabajos fin de máster o tesis doctorales en esta materia.

– La preparación y actualización de material docente relacionado con las actividades anteriores.

– La celebración de seminarios, conferencias y jornadas técnicas.

– La organización y supervisión de visitas y viajes de estudios.

– La concesión de becas y ayudas orientadas al regadío sostenible y a las políticas públicas del regadío.

– La convocatoria de premios a trabajos fin de máster o tesis doctorales cuya temática esté dentro de los objetivos generales de la Cátedra, de acuerdo con las normas que se elaboren en su momento.

– La colaboración con otras cátedras, instituciones o centros que compartan objetivos similares.

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

2. El coste total estimado para la realización de la «Cátedra MAPA en regadíos sostenibles» durante el periodo 2026-2030 se valora económicamente en un total de 197.600 euros (ciento noventa y siete mil seiscientos euros), de los cuales 77.600 euros (setenta y siete mil seiscientos euros) representan la valoración de las aportaciones en medios propios de la UPM, y 120.000 euros (ciento veinte mil euros) corresponden a la aportación económica del MAPA. Esta valoración no supone compromiso económico adicional para la UPM distinto del derivado de sus funciones ordinarias.

3. La UPM aportará a la «Cátedra MAPA en regadíos sostenibles», con cargo a las asignaciones que, con carácter general, se fijan anualmente en sus presupuestos en los capítulos correspondientes, los medios y servicios humanos, materiales y técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en los términos indicados en la cláusula tercera.

4. Por su parte, la aportación del MAPA, que asciende a un máximo de 120.000 euros, se destinará a financiar los gastos en que incurra la UPM para la realización de las actividades de la Cátedra, en particular:

– La organización y desarrollo de jornadas, seminarios y conferencias.
– Los gastos asociados a la organización de visitas y viajes de estudios.
– Las becas, ayudas y premios vinculados a la Cátedra.
– La edición y difusión de publicaciones y otros materiales derivados de las actividades de la Cátedra.
– Otros gastos directamente relacionados con las actividades previstas en el Plan de Trabajo acordado por las partes.

Los libramientos de las aportaciones del MAPA se realizarán en las siguientes anualidades y por los siguientes importes máximos:

Anualidades	Importe – Euros
2026	15.000
2027	30.000
2028	30.000
2029	30.000
2030	15.000

Los libramientos en las anualidades indicadas se realizarán trimestralmente, previa conformidad del MAPA, a la vista de los informes de seguimiento elaborados por la UPM y conocidos por la Comisión de Seguimiento, en los que se justificará la ejecución de las actividades y gastos realizados hasta la fecha.

Cada informe deberá detallar los trabajos desarrollados hasta ese momento, conforme al Plan de Trabajo e hitos establecidos, e irá acompañado, en su caso, de la documentación técnica correspondiente.

Dichas cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414A.640 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2026 o a la que pueda sustituirla en los Presupuestos Generales del Estado de los sucesivos ejercicios, mediante transferencia bancaria en la cuenta de La Caixa n.º ES3621009194172200600055, paseo Castellana, 51, planta 3, 28046 Madrid, a nombre de Universidad Politécnica de Madrid-Investigación Transferencia Tecnológica (indicando en el concepto de la transferencia el acrónimo o código identificativo del proyecto).

5. La UPM, con cargo a su financiación propia y a la aportación del MAPA, realizará los gastos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

convenio. La ejecución y distribución por partidas y anualidades de los gastos se concretará en el Plan de Trabajo inicial y, en su caso, en sus actualizaciones, acordados por las partes, respetando en todo caso los importes máximos por anualidad establecidos para la aportación del MAPA. La Comisión de Seguimiento realizará el seguimiento de dicha ejecución, sin que pueda modificar los compromisos económicos asumidos por las partes, que solo podrán alterarse mediante la correspondiente adenda al convenio.

6. Para facilitar la ejecución eficiente de las actividades de la Cátedra, la UPM podrá realizar las compensaciones presupuestarias que resulten necesarias entre las distintas partidas de gasto, siempre que no exceda los importes máximos anuales establecidos para la aportación del MAPA ni el coste total global del convenio, y que ninguna partida individual supere en más de un 25 % su estimación inicial. Dichas compensaciones serán comunicadas a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento y registro en el acta correspondiente, sin que ello suponga modificación de los compromisos económicos asumidos por las partes.

7. Los resultados del proyecto conjunto y la adecuada utilización de los fondos implicados serán objeto de análisis en el seno de la Comisión de Seguimiento, sobre la base de los informes parciales y finales que se elaboren, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada parte en materia de control interno y fiscalización.

Quinta. *Confidencialidad.*

1. Las partes deberán guardar la confidencialidad de cualquier información o dato que llegue a su poder en el marco del presente convenio. Con este fin, adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En consecuencia, no difundirán, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole a las que hayan podido tener acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte o cuando dicha difusión venga impuesta por la normativa aplicable.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la facultad del MAPA y de la UPM de utilizar la información, los datos y los resultados generados en el marco del convenio conforme a lo previsto en la cláusula séptima, así como de las obligaciones de conservación, transferencia y difusión institucional de la documentación gráfica, sonora o audiovisual que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con su normativa específica.

Sexta. *Protección de datos.*

1. En el desarrollo del presente convenio, ambas partes cumplirán con las medidas de seguridad exigidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido mediante el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a utilizar los datos personales recopilados exclusivamente para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio y durante el tiempo necesario para ello.

Se garantizará que todas las personas autorizadas para el tratamiento de estos datos hayan contraído un compromiso de confidencialidad y que dichos datos no se comunicarán a terceros, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio o venga exigido por la normativa aplicable. En estos casos,

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

los terceros deberán contraer el correspondiente compromiso de confidencialidad y, en su caso, de encargado del tratamiento.

2. Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes serán tratados por la otra Parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará para cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio. Los datos personales de cada una de las Partes son los establecidos al comienzo de este convenio y, en particular, puede contactarse con el delegado de protección de datos de MAPA la UPM en bzn-delegadosPD@mapama.es y con el delegado de protección de datos de la UPM en proteccion.datos@upm.es. Estos datos personales serán tratados con la finalidad de ejecutar este convenio. La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución del convenio, siendo necesarios para la creación de la Cátedra. Cada una de las Partes conservará los datos personales de la otra Parte, mientras este convenio esté en vigor y, una vez resuelto, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades para las Partes. Los representantes de cada una de las Partes podrán ejercer, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, mediante comunicación escrita a la siguiente dirección del MAPA en bzn-delegadosPD@mapama.es y de la UPM en proteccion.datos@upm.es. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

3. La Cátedra no tiene personalidad jurídica por sí misma, de ahí que los responsables de la Cátedra y por consiguientes los responsables del tratamiento de los datos personales sean tanto el MAPA como la UPM. Las partes asumen el cumplimiento de sus obligaciones en los términos previstos en el artículo 26 del RGPD), en relación con el presente convenio. En virtud del citado artículo 26 del RGPD, las partes asumen la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales necesario para la ejecución de este convenio de colaboración, al determinar conjuntamente los objetivos y los medios de dicho tratamiento. En cumplimiento del artículo 26 del RGPD, las partes determinan, de modo transparente y de mutuo acuerdo, sus responsabilidades respectivas en relación con los tratamientos de datos personales que realicen para la ejecución del convenio, reflejándose debidamente a continuación las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados, para facilitar a éstos últimos el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales y cumplir con el deber de información, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD.

4. En la ejecución de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto de este convenio, se prevé, a priori, la posibilidad de tratamiento por las partes de las siguientes categorías de datos de carácter personal: Datos identificativos; Datos Académicos y profesionales y datos económicos o financieros.

5. Cada una de las partes será la responsable de asegurar que los tratamientos de datos personales, que se realicen bajo su control, se adapten a las disposiciones establecidas en el RGPD, comprometiéndose a su cumplimiento, así como a extender y hacer explícito este compromiso a las personas que realicen dichos tratamientos y, en particular se obliga a observar los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud de los datos, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, así como los de responsabilidad proactiva y privacidad por defecto.

6. En el desarrollo de las actividades objeto del convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, será la Comisión de Seguimiento, prevista en el presente convenio, la encargada de definir y concretar todos aquellos aspectos relacionados con la protección de dichos datos personales, con especial atención al deber de informar a las personas interesadas. En aplicación del principio de Privacidad desde el Diseño, la Comisión de Seguimiento deberá plasmar en el correspondiente documento todos estos aspectos relacionados con la protección de los datos personales de cada tipo de actividad que se vaya a realizar, documento que se recogerá en el acta que se levante de la sesión de la Comisión de Seguimiento.

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Titularidad de los resultados.*

1. Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos a la Cátedra sobre sus nombres, marcas, bases de datos, imágenes y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

2. Los derechos correspondientes a la propiedad intelectual e industrial generados como resultado de la Cátedra objeto del presente convenio corresponderán a las partes en proporción a su participación directa en la obtención del resultado, para lo que se tendrá en cuenta, además, lo previsto en el Plan de Trabajo y en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio, en los términos establecidos en la legislación reguladora de este tipo de propiedad.

Los resultados de la Cátedra objeto del presente convenio, o partes de los mismos que pudieran tener consideración independiente, serán titularidad de la entidad o entidades que los hayan generado expresamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente para el material gráfico, sonoro o audiovisual.

3. En el caso de obras, documentos o materiales gráficos, sonoros o audiovisuales obtenidos como resultado de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio y producidos o financiados, en todo o en parte, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las partes acuerdan que:

– Se preservará en todo caso el derecho de explotación sin fines lucrativos de dicho material a favor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

– La UPM, y en su caso los terceros que intervengan en la producción de este material en el marco del convenio, ceden al Ministerio, con carácter no exclusivo, gratuito, para todo el ámbito territorial y por el plazo máximo de duración de los derechos reconocido por la normativa aplicable, los derechos patrimoniales de explotación necesarios para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, a los solos efectos de su conservación, archivo, difusión institucional y reutilización sin fines comerciales, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre patrimonio documental y reutilización de la información del sector público.

– La cesión anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de la UPM de utilizar dicho material en el ámbito de su actividad docente e investigadora, respetando en todo caso los derechos morales de autor y las restantes limitaciones establecidas en la legislación de propiedad intelectual.

4. Las partes podrán utilizar la información, los datos y los resultados generados en el marco del convenio en ejercicio de su misión pública y actividad propia, debiendo hacer mención a que su generación se ha producido en el marco del presente convenio y sin que ello, en ningún caso, suponga explotación comercial de los mismos. La cesión a terceros ajenos al convenio de los resultados obtenidos requerirá el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin perjuicio de la cesión a favor del Ministerio prevista en el apartado 3 de esta cláusula.

Octava. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia, control y asesoramiento del convenio.*

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento, paritaria entre el MAPA y la UPM, constituida por seis miembros, que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de las actividades de este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

2. En el plazo de quince días hábiles a partir de que el convenio adquiera eficacia se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

– En representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la persona titular de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, y dos funcionarios de esta Subdirección General.
– En representación de la UPM, el Director de la Cátedra y dos Coordinadores, que serán profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Director de la Cátedra, mientras que la Secretaría corresponderá a un funcionario de grupo A1 de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales.
Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que designen o que tengan atribuida su suplencia, y podrán ser asistidos por un Comité Asesor cuando lo estimen oportuno. Dicho Comité Asesor estará formado por representantes de FENACORE, así como de otros agentes del sector, cuyo fin será apoyar y asesorar a la Comisión de Seguimiento en la propuesta, seguimiento y evaluación de las actividades de la Cátedra, sin capacidad decisoria.
3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán exclusivamente las siguientes:

– Asegurar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes.
– Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio, así como las discrepancias o conflictos que se planteen en relación con su ejecución.
– Formular, en su caso, propuestas de prórroga, modificación o reajuste de la programación y de las anualidades presupuestarias a las partes firmantes, sin que ello suponga en ningún caso la creación de nuevas obligaciones ni la modificación directa del contenido del convenio, que requerirá la suscripción de la correspondiente adenda por las partes.
– Analizar los informes de seguimiento técnico y económico elaborados en el marco del convenio.

4. La Comisión se reunirá, bien mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, al menos una vez al año, levantándose acta de sus reuniones, que será rubricada por los representantes de más alto rango de ambas partes. Las reuniones serán convocadas por la persona que ostente la Secretaría de la Comisión con, al menos, cinco días de antelación. Las decisiones y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso de los miembros presentes. En caso de no alcanzarse consenso, la Comisión de Seguimiento se limitará a dejar constancia de las distintas posiciones en el acta y elevará la cuestión a las partes firmantes del convenio, que resolverán lo procedente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Novena. *Eficacia, duración y modificación.*

1. Este convenio se perfeccionará en la fecha de su firma, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, se publicará en el plazo de diez días desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».
2. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

extinción. Dicha adenda deberá pasar por los mismos trámites que el presente convenio para su aprobación.

3. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante suscripción de la oportuna adenda de modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo. Dicha adenda deberá pasar por los mismos trámites que el presente convenio para su aprobación.

Décima. *Extinción del convenio y consecuencias aplicables al incumplimiento.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
– El acuerdo unánime de las partes.
– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

2. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgando un plazo de treinta días para cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

3. La resolución del convenio por incumplimiento no dará lugar, en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de la liquidación de las actuaciones en curso que pudiera corresponder conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Undécima. *Resolución de conflictos.*

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que no pudieran dirimirse en el seno de la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava de este acuerdo, se resolverán por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, constando como fecha de suscripción la de la última realizada.–La Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, María Begoña García Bernal.–El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, Óscar García Suárez.

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Presupuesto estimado

1. Presupuesto Cátedra MAPA en regadíos sostenibles

El coste total estimado para la realización de la «Cátedra MAPA en regadíos sostenibles» durante el periodo 2026-2030 asciende a 197.600,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Actividad	Importe financiado por MAPA – Euros	Importe financiado por UPM – Euros
Asignaturas de libre elección u otras actividades docentes, trabajos fin de máster o tesis doctorales en esta materia.	20.000	7.800
Jornadas, seminarios y conferencias.	20.000	15.600
Visitas y viajes de estudios.	30.000	20.800
Becas, ayudas y premios a trabajos fin de máster o tesis doctorales vinculados a la Cátedra.	32.000	15.600
Difusión de publicaciones y otros materiales derivados de las actividades de la Cátedra.	8.000	10.000
Otros gastos directamente relacionados con las actividades previstas en el Plan de Trabajo acordado por las partes.	10.000	7.800
Total.	120.000	77.600
Total Cátedra MAPA en regadíos sostenibles.	197.600	

Notas:

– La valoración de 77.600,00 euros de la UPM corresponde a aportaciones en medios propios (espacios, personal docente, servicios administrativos) y no supone compromiso económico adicional para la Universidad, que se nutrirá de sus asignaciones ordinarias.

– Los importes por partida son estimativos y podrán compensarse entre sí, respetando los límites totales y anuales establecidos en la cláusula cuarta.

cve: BOE-A-2026-23975
Verificable en https://www.boe.es